

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO VEINTISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY**

Bogotá D.C., veintidós (22) de julio de dos mil veintiuno (2021)

EXP. N°2021-00309.

Teniendo en cuenta el incumplimiento al acta de conciliación del Juez de Paz, de conformidad con lo establecido en los artículos 28 y 29 de la Ley 497 de 1999, el Juzgado dispone:

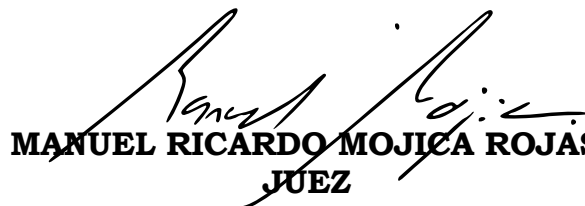
DISPONE

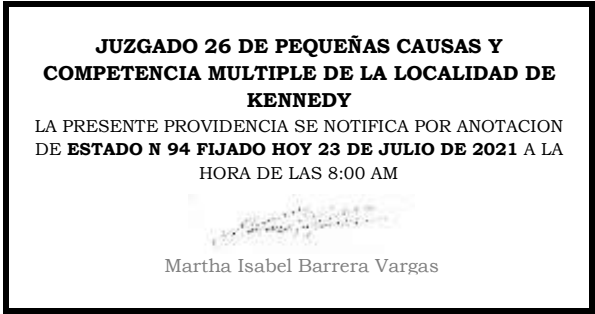
PRIMERO: **REQUERIR** al señor **LUIS HERNANDO MORA BELTRÁN**, para que dentro de los cinco (5) días siguientes contados a partir de la notificación de la presente providencia, de manera voluntaria haga entrega formal del local ubicado en la “*Carrera 89 A sur No. 45A – 33 sur, Casa 126, Conjunto Residencial Las Margaritas*”, del barrio Las Margaritas, de la localidad de Kennedy, a la señora **MARÍA DEL SOCORRO CARRERO HERNÁNDEZ**, tal y como se comprometió en el Acta de Conciliación “*NO. 519951337, del 15 de noviembre de 2019*”.

SEGUNDO: De no darse cumplimiento a lo anterior, la parte solicitante deberá comunicarlo al Despacho para así coordinar con las entidades pertinentes la diligencia de desalojo, sin perjuicio de las directrices que adopte el Gobierno Nacional y/o Distrital con ocasión de la pandemia Covid-19.

Por secretaría oficiase de conformidad y la parte interesada acredite el trámite respectivo.

Notifíquese,


MANUEL RICARDO MOJICA ROJAS
JUEZ



Firmado Por:

**MANUEL RICARDO MOJICA ROJAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 26 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
18882088ad6eb8f62bff7f5c1760e9524a8a726906120f3d4699d77944bce685
Documento generado en 22/07/2021 05:30:09 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**